



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

28 de junio de 1991
REF.: CDH-10.274/084

Señor Agente:

Tengo el honor de dirigirle la presente con el propósito de acusar recibo del escrito, de fecha de hoy, mediante el cual interpone excepciones preliminares en el caso "Gangaram Panday".

Al respecto, me permito informarle que el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Héctor Fix-Zamudio, fijó el día 31 de julio de 1991 como fecha límite de tiempo dentro de la cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede presentar un escrito conteniendo observaciones y conclusiones sobre las excepciones preliminares presentadas por su Ilustrado Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle al señor Agente las muestras de mi consideración más distinguida.

Lic. Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Licenciado
Carlos Vargas Pizarro
Agente del Gobierno de Suriname
Presente

Recibido
28 junio 1991



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

28 de junio de 1991
REF.: CDH-10.274/085

Señor Delegado:

Tengo el honor de dirigirle la presente con el propósito de transmitirle el escrito recibido hoy en esta Secretaría, mediante el cual el Ilustrado Gobierno de Suriname interpone excepciones preliminares en el caso "Gangaram Panday".

Al respecto, me permito informarle que el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Héctor Fix-Zamudio, ha fijado el día 31 de julio de 1991 como fecha límite de tiempo para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presente una exposición escrita conteniendo sus observaciones y conclusiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Lic. Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Embajador
Oliver H. Jackman, Delegado
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D. C.

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D. C. 20006 U. S. A.

3 de julio de 1991

Estimado Lic. Ventura:

Tengo el agrado de acusar recibo de sus cartas Ref. CDH-10.150/085 y CDH-10.274/085 del 28 de junio de 1991, con las que remite copias de los escritos mediante los cuales el Gobierno de Suriname interpone excepciones preliminares en los casos ALOEBOETOE Y OTROS y GANGARAM PANDAY y se fija un plazo hasta el 31 de julio de 1991 para que la Comisión pueda presentar sus observaciones y conclusiones.

Al respecto, me permito comunicar a usted que hasta el momento no se han recibido en esta Comisión los documentos legibles sobre dichos casos, lo que hace imposible el estudio de los mismos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,


Edith Márquez Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Lic.
Manuel E. Ventura Robles, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D. C. 20006 U.S.A.

12 de julio de 1991

Estimado Lic. Ventura:

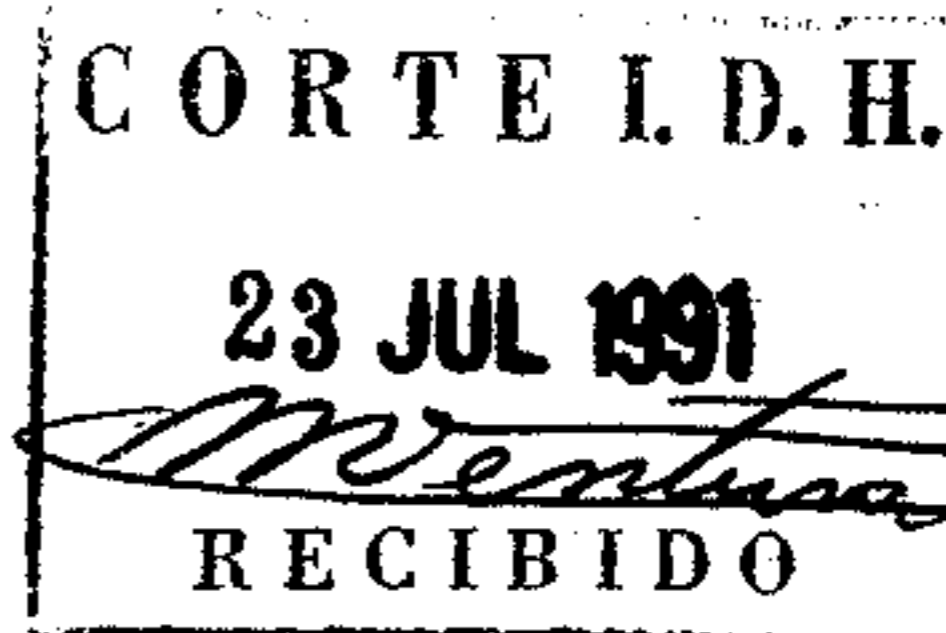
En hojas separadas estamos enviando la información referente a las páginas ilegibles de los documentos relacionados con los casos 10.150 ALOEBOETOE Y OTROS y 10.274 GANGARAM PANDAY, lo que hace imposible el estudio de los mismos, como se lo comunicamos en nuestra carta del 9 de julio de 1991.

Sin otro particular y esperando que podamos disponer cuanto antes de la documentación legible que nos ayude en el trabajo a realizar, le saluda atentamente,

David Padilla

Secretario Ejecutivo Adjunto

Lic. Manuel Ventura
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.



PAGINAS ILEGIBLES

CASO 10.150 ALOEBOETOE Y OTROS

EXCEPCIONES PRELIMINARES:

Pág. s/n CAPITULO II
EL DERECHO, SU APLICACION A LOS DERECHOS Y LA EVIDENCIA DE APOYO

Desde la Pág. s/n que se lee:

CUALQUIERA DE LOS ESTADOS PARTES O DE ACUERDO CON OTRA CONVENCION
EN QUE SEA PARTE UNO DE DICHOS ESTADOS

Hasta la Pág. s/n que firma Carlos Vargas P. Agente

ANEXOS - Completamente ilegibles

CONTRA MEMORIA:

Páginas ilegibles desde el Capítulo I hasta última página firmada
por el Agente Carlos Vargas P.

ANEXOS

Dos páginas ilegibles marcadas a mano con los números 32 y 39,
página siguiente marcada con el no, 1, 11 y última s/n Firma S. Darius.

PAGINAS ILEGIBLES

CASO 10.274 GANGARAM PANDAY

EXCEPCIONES PRELIMINARES:

Desde la Pág. s/n que se lee:

CAPITULO I

1. - INTRODUCCION, COMPENDIO DE ARGUMENTOS Y EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES

Hasta la Pág. s/n que se lee:

C. - FALTA DE AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA JURISDICCION INTERNA

Pág. s/n que lee:

L. S. DECLARACION JURADA

Hasta la página s/n que se lee: Hetwelk doende enz.....:

Pág. s/n que se lee:

PROCESO-VERBAL

Hasta Pág. que firma S. Wolfram

Segunda Pág. Informe Cuerpo de la Policía Militar que firma ACHONG.J.G.G.CONTRA MEMORIA:

Páginas ilegibles desde "LA COMISION RESPETUOSAMENTE SOSTIENE ANTE LA CORTE QUE LOS HECHOS EN EL PRESENTE CASO FUERON VALIDAMENTE....."

Hasta la página que firma Carlos Vargas, Agente

ANEXOS

Todos ilegibles



El Presidente de la Corte

San José, Costa Rica

15 de julio de 1991

Muy estimada señora Secretaria:

En contestación a su atenta comunicación del 9 del presente mes de julio, me permito manifestar a usted, que después de estudiar cuidadosamente las razones que ustedes exponen para pedir un plazo adicional hasta el 15 de setiembre a fin de dar respuesta a la instancia de Excepciones Preliminares presentada por el Agente del Gobierno de Suriname en los dos casos sometidos ante esta Corte Interamericana, y después de haber consultado a los miembros de la Comisión Permanente de este Tribunal, no es posible aceptar ese aplazamiento en relación con la fecha inicialmente fijada pues si bien los motivos que usted manifiesta son atendibles, no son suficientes para justificar en un procedimiento contradictorio el alargamiento de los plazos fijados para ambas partes y por ese motivo fue que se desestimó una petición similar presentada por el Agente del Gobierno de Suriname en relación con dos de los plazos procesales que se le habían señalado.

Lo contrario significaría alterar el procedimiento previamente establecido y aunque esta decisión significa un esfuerzo adicional para esa Comisión, existe tiempo suficiente para examinar y en su caso, responder a los argumentos del Agente del Estado demandado.

En relación con algunos de los aspectos concretos que usted señala en su escrito, quiero aclarar a usted, que para facilitar la labor de la Comisión de la cual usted es tan distinguida Secretaria, la Secretaría de la Corte envió a usted tanto por fax como por mensajería especial en dos ocasiones, los documentos que usted estimó no eran lo suficientemente claros los que espero estén ya en su poder.

Por último también me permito precisarle que si la redacción de los documentos en castellano puede significar algún inconveniente para los asesores de la Comisión, por otra parte, la utilización del mismo se estableció como un acuerdo entre las partes y con apoyo en los artículos 19.3 y 29 del Reglamento aplicable de este Tribunal, para facilitar la tramitación de los casos.

-2-

Esperamos tener la grata oportunidad de conversar personalmente con usted sobre estos y otros aspectos en la reunión que tenemos programada para el próximo sábado 3 de agosto, con motivo de su visita al Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Aprovecho esta oportunidad para enviar a usted un atento saludo.



Juez Héctor Fix Zamudio
Presidente

Señora Doctora
Edith Márquez Rodríguez
Secretaria Ejecutiva de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D. C.

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

15 de julio de 1991

Señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta carta de esta misma fecha, en la cual nos comunica del envío de los documentos relacionados con los casos 10.150 ALOEBOETOE Y OTROS y 10.274 GANGARAM PANDAY de Suriname.

Sobre el particular, me permito manifestar a usted que no obstante el primer juego de copias legibles fue recibido el viernes 12 de julio a las 4:00 de la tarde, la Comisión hará un esfuerzo a fin de cumplir con el plazo concedido hasta el 31 de julio para presentar las observaciones y conclusiones.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted el testimonio de mi consideración más distinguida,

David Padilla
Secretario Ejecutivo Adjunto

Señor
Héctor Fix Zamudio, Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.





CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000046

17 de julio de 1991
REF: CDH-10.150/10.274-090

Señor Delegado:

Tengo el agrado de dirigirle la presente con el objeto de remitirle adjunta copia de la carta que, con fecha 9 de julio de 1991, presentó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las excepciones preliminares presentadas en los casos "Aloeboetoe y Otros" y "Gangaram Panday" contra Suriname, así como de la respuesta que dio a la misma el Presidente de la Corte con fecha 15 de julio de 1991.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Agente las muestras de mi consideración más distinguida.

Lic. Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Licenciado
Carlos Vargas Pizarro
Agente del Gobierno de Suriname
Presente

Recibido
18 junio 1991